

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 19/12/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan, ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y sector de la edificación, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2018. Extracto BDNS (Identif.): 377386. [2017/15378]**

Extracto de la Resolución de 19/12/2017, por la que se convocan ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y sector de la edificación, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 377386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pymes, en los sectores industriales, turístico, comercial y de servicios, con un consumo energético superior a 1 tep/año, que aparezcan dadas de alta en las divisiones 2 a 4, 6, 7 y 9 de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

A los efectos de esta orden se consideran pymes a todas aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. No se entenderán como pymes no obstante, y por tanto no ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, aquellas personas físicas que ejerzan como autónomos, así como a las comunidades de bienes.

#### Segundo. Objeto

Convocar ayudas públicas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para el ahorro y eficiencia energética en el sector industrial.

#### Tercero. Bases reguladoras

Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Orden 180/2017, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

#### Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 150.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2018 indicadas en el cuadro resumen, siendo su distribución la siguiente:

Programa de mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial y de la actividad empresarial: 150.000 euros

La cuantía de la subvención para el programa de ayuda convocado será la siguiente: 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario.

#### Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 19 de diciembre de 2017

El Director General de Industria, Energía y Minería  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017

Con fecha 7 de abril de 2017, se publicó en el Diario oficial de Castilla-La Mancha la Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, siendo posteriormente modificada mediante Orden 180/2017, de 18 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 211, de 31 de octubre de 2017.

La disposición final primera de la citada orden faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Así pues, teniendo en cuenta los objetivos marcados en la orden de bases reguladoras, así como el Programa Operativo Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones, las presentes ayudas podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", y de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final primera antes citada, por la presente, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para el ahorro y eficiencia energética en el sector industrial.
2. Mediante la presente convocatoria se pretende alcanzar una mejora sustancial en los índices de eficiencia energética y ahorro de la región incentivando la inversión en tecnologías y equipos que reduzcan los consumos energéticos.
3. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Segundo. Bases de aplicación y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por la Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia

energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el DOCM nº 69, de 7 de abril de 2017 y su modificación por Orden 180/2017, de 18 de octubre, publicada en el DOCM nº 211, de 31 de octubre de 2017, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo se regularan en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos FEDER por lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y la normativa de desarrollo de los citados textos legales; por el Reglamento UE Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Tercero. Programas de ayuda convocados.

El programa objeto de la presente convocatoria es, dentro de la Línea 2, de incremento de la eficiencia energética en el sector industrial y empresarial, el Programa 1 (P2.1), mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial y de la actividad empresarial.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, las pymes, en los sectores industriales, turístico, comercial y de servicios, con un consumo energético superior a 1 tep/año, que aparezcan dadas de alta en las divisiones 2 a 4, 6, 7 y 9 de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

2. A los efectos de esta convocatoria se consideran pymes a todas aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. No se entenderán como pymes no obstante, y por tanto no ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, aquellas personas físicas que ejerzan como autónomos, así como a las comunidades de bienes.

Quinto. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Si se tratase de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

e) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

f) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención, así como su actividad económica, en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, quedan los mismos sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

#### Sexto. Financiación.

1. Las ayudas recogidas en la presente convocatoria podrán ser cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario (EP) 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", como objetivo temático (OT) 4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de inversión (PI) 4b. "El fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables por parte de las empresas", objetivo específico (OE), 4.2.1: "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética en las empresas, en particular las pyme".

En todo caso se deberá tener en cuenta lo establecido para esas actuaciones en el Documento de Criterios y Procedimientos de selección de Operaciones del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, aprobado por el Comité de Seguimiento del mencionado Programa Operativo.

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 150.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 19.07.0000G/722A/77553 FPA0090005 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La cuantía máxima a conceder podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

4. Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

#### Séptimo. Criterios de valoración.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras, la concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del programa convocado, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en la presente disposición.

2. Criterio de valoración general para todas las solicitudes: Ubicación de la inversión subvencionable. Cuando la instalación de la inversión subvencionable se efectúe en las zonas definidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016 y en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, se valorará con 20 puntos.

3. Criterio de valoración específico para el programa objeto de la presente convocatoria: relación existente entre la energía recuperada o ahorrada anualmente y el coste previsto del proyecto expresado en euros, en función del resultado de la fórmula siguiente:

Puntuación = 1.000\*toneladas equivalentes de petróleo (tep) ahorradas / inversión (euros).

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes, que presentadas en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Octavo. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y hasta el 31 de octubre de 2018. En todo caso, la actuación subvencionable deberá haberse realizado y pagado dentro de dicho plazo.

Noveno. Actuaciones, costes subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán actuaciones y costes subvencionables para el programa de mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial y de la actividad empresarial (P2.1), los establecidos en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, conforme a la redacción dada por la Orden 180/207, de 18 de octubre.

2. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario.

Décimo. Publicidad de las subvenciones concedidas y publicidad comunitaria.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La participación en las acciones concedidas al amparo de la presente resolución, supone la aceptación por parte de los beneficiarios de su inclusión en la lista de operaciones publicada y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario supone su permiso a que el órgano concedente de la ayuda publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra entidad, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del Feder, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la concesión de las ayudas supone que los beneficiarios de las objeto de las mismas aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, así como proporcionar información para la detección de posibles acciones que puedan dar lugar a actuaciones de fraude.

Undécimo. Régimen de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de Inversión Europeas.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos del proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de internet, en el caso que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede del beneficiario, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantenerse en perfectas condiciones durante todo el periodo de exhibición.

4. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Duodécimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que figura en el Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/> junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en las disposiciones decimoquinta y decimosexta, todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. Solo se admitirá una solicitud por interesado. En caso de que se presentasen varias solicitudes, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniese los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Documentación a presentar.

1. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarían obligados a aportar documentos que han sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. En consecuencia, salvo oposición expresa por parte del interesado, se autoriza a la consulta de los siguientes documentos:

- a) DNI del representante en caso de actuar mediante el mismo.
- b) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La solicitud de ayuda deber ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación del firmante o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable presupuestado conforme a lo estipulado en la disposición novena, supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. Los presupuestos deben ser referidos a la misma instalación, sin que pueda haber variación técnica entre los mismos. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Estudio técnico y económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir al menos, los siguientes apartados:
  - Memoria técnica con descripción detallada de la actuación a desarrollar, en la que se indique además expresamente los equipos a instalar, fichas técnicas de estos y esquemas de conexión en su caso.
  - Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y tep/año.
  - Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
  - Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO<sub>2</sub>).
  - Plano de detalle de la actuación y ubicación de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.

Decimocuarto. Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que cumpliendo los requisitos para su evaluación deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose

dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

Decimoquinto. Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en la orden de bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

Decimosexto. Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería resolverá las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la orden de bases reguladoras; con identificación de los beneficiarios e indicación de las sub-

vinciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.

- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Justificación de la subvención y custodia documental.

1. La presentación de la documentación justificativa se realizará de forma telemática con firma electrónica, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de ejecución, a través del formulario que figura en el Anexo II de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>, o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>.

2. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la disposición octava de esta resolución.

3. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minería, debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la ayuda, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución.
- b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas.
- c) Memoria económica justificativa, conforme al modelo establecido como anexo II.A que deberá contener los siguientes extremos:
  - 1º. Nº de factura.
  - 2º. Fecha de factura.
  - 3º. Concepto.
  - 4º. Proveedor/emisor.
  - 5º. NIF/CIF.
  - 6º. Importe total de la factura.
  - 7º. Base imponible.
  - 8º. IVA.
  - 9º. Forma de pago.
  - 10º. Fecha de pago.
  - 11º. En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.
  - 12º. En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- d) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosada la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:
  - 1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.
  - 2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.
  - 3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período de ejecución indicado en la correspondiente convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.
  - 4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso importe de ayuda a conceder

5º. En las facturas presentadas se deberá marcar con una estampilla, la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, sí el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, y porcentaje de imputación, conforme al modelo de estampillado establecido en el anexo II.B de la presente resolución.

e) Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El pago deberá efectuarse en el periodo de ejecución indicado en la convocatoria y el justificante del mismo ha de ser conforme a lo establecido en las presentes bases y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2º. El pago se deberá realizar por el solicitante de la ayuda.

3º. No se admitirán pagos en metálico.

4º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

5º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

6º. En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, se deberá aportar copia del contrato, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado y recibí de la empresa el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.

7º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.

h) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en la disposición décima y undécima de esta resolución.

j) Memoria que indique las mejoras obtenidas y declaración expresa del ahorro energético conforme los indicadores de E001 "Reducción del consumo de energía en infraestructuras públicas o empresas" (ktep/año) y C034 "Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero" (tCO2 eq/año).

4. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

5. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presentase irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. El transcurso de dicho plazo, sin que el requerimiento sea debidamente atendido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Decimoctavo. Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá al abono de la subvención al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Si del examen de la documenta-

ción justificativa, se comprobare que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, con sujeción a lo establecido por el artículo 29 de la orden de bases reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimonoveno. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Vigésimo. Resultados e Indicadores de productividad.

1. Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario 4.

2. En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General competente en materia de Energía, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

3. Para la presente convocatoria, los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

a) Indicador financiero: certificación de gasto público previsto.

Ejercicio / anualidad	Certificación de gasto público previsto (€)
2018	150.000 €
Total	150.000 €

b) Indicadores de realización: reducción de consumo de energía primaria y número de empresas que reciben ayuda.

	Indicador de realización - Reducción del consumo de energía primaria
Código	Unidad de medida
E0001	Ktep

	Indicador de realización - Número de empresas que reciben ayuda	
Código	Unidad de medida	programa
C001	Número	2 (P2.1)

4. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Vigesimoprimer. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Vigesimosegundo. Modificación de la Estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la orden de bases reguladoras y según lo dispuesto en su artículo 1, podrá alinearse a la respuesta de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del programa operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se establezcan.

Vigesimotercero. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2017

El Director General de Industria, Energía y Minería  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
 “Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Los campos marcados con asterisco son obligatorios  
 Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

**ANEXO I**  
**Solicitud de Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2018**

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SIX7</b>	<b>030429</b>	<b>Ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector industrial.</b>

**01 Solicitante.**

Tipo de Documento \*      N.º de Documento \*      Tipo de Persona \*

NIF  NIE  Pasaporte o VAT             Física  Jurídica

Nombre o Razón social \*

1º Apellido\* (obligatorio para personas físicas)      2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Provincia*		Municipio.						
<input type="text"/>		<input type="text"/>						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico *			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			

*El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.*

**02 Representante** (Obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento \*      N.º de Documento \*

NIF  NIE  Pasaporte      

Nombre \*      1º Apellido \*      2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Provincia*		Municipio*.						
<input type="text"/>		<input type="text"/>						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico *			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			

*Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado*



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

**03 Datos bancarios.**

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>		Dirección * <sub>2</sub>			
Nombre completo del titular de la cuenta * <sub>3</sub>					
Nº de cuenta IBAN * <sub>4</sub>					
Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Más información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos).

**04 Programa de ayudas sobre el que solicita subvención.**

- Mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial y de la actividad empresarial (P2.1)

**05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos.****05.1 Declaraciones Responsables.**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y en la Resolución de convocatoria, las cuales conocen y aceptan en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (*en su caso los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostente la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La empresa ejerce una actividad económica, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones euros.
- La empresa desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha con exclusión de las actividades indicadas en la orden de bases reguladoras.



**Castilla-La Mancha**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
 “Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos tres años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.
- Se compromete a realizar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha
- No ha recibido con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 €, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los requisitos y condiciones de la actuación subvencionable objeto de la presente solicitud.
- En caso de ser beneficiario de las ayudas, se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, así como proporcionar información para la detección de posibles acciones que puedan dar lugar a actuaciones de fraude
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**05.2 Autorizaciones.**

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los siguientes datos, salvo que Ud. no autorice expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos de identidad.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:




Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
 “Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, concretamente los siguientes:

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Administración* 4

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

**05.3 Documentación aportada.**

**5.3.1 Con carácter general**

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros. Los presupuestos deben ser referidos a la misma instalación, sin que pueda haber variación técnica entre los mismos

**5.3.2 Documentación aportada SOLO para el caso de NO autorizar a la Administración a su consulta y obtención.**

- Copia del DNI del solicitante o representante.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social. *(Solo es exigible cuando la ayuda supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*

**5.3.3 Documentación aportada con carácter específico, de conformidad con la normativa reguladora de las presentes ayudas.**

**Línea 2 - Programa 1, de mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial y de la actividad empresarial (P2.1)**

- Estudio técnico y económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir al menos, los siguientes apartados :
  - o Memoria técnica con descripción detallada de la actuación a desarrollar, en la que además se indiquen expresamente los equipos a instalar, fichas técnicas de estos y esquemas de conexión en su caso.
  - o Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y tep/año.
  - o Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
  - o Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO2).
  - o Plano de detalle de la actuación y ubicación.

**06 Pago de tasas** (instrucciones para el pago en la última hoja)



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

IDE	
Nº. Exp.	

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

*(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)*

El pago realizado se acredita:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.**

Código DIR 3: A08013846



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

IDE	
Nº. Exp.	

## Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

### Instrucciones particulares

**Trámite a iniciar:** Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Representante:** Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

**Dirección postal:** Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

**Otros datos de contacto:** En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

**Programa de ayuda:** Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Autorización:** Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Pago de las Tasas:** El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectuó la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.(ver artículo 21 orden convocatoria)

**1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)**

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.



**Castilla-La Mancha**

Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.

e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

**2º paso: realizar el pago**

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

**Más información:**

\* En la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

\* A través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* A través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



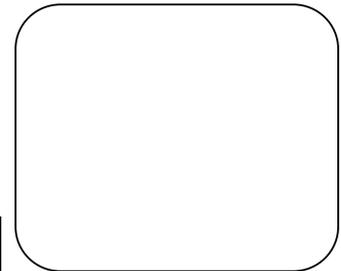
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
 “Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios  
 Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

**ANEXO II**  
**Solicitud de Abono de la Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2018**

Trámite	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> PK48	030429	<b>Abono de la Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética en el sector industrial</b>

**01 Solicitante\***

Tipo de Documento \*<sub>1</sub>      N.º de Documento \*<sub>2</sub>      Tipo de Persona \*<sub>3</sub>  
 NIF  NIE  Pasaporte o VAT             Física  Jurídica

Nombre o Razón social \*<sub>4</sub>

1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)      2º Apellido <sub>6</sub>  
     

**02 Representante** (Obligatorio para el caso de personas jurídicas).

Tipo de Documento \*      N.º de Documento \*  
 NIF  NIE  Pasaporte      

Nombre \*<sub>4</sub>      1º Apellido \*      2º Apellido  
           

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)      Cód. Postal \*      Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)

Provincia\*      Municipio\*  
     

Teléfono móvil \*      Otro teléfono      Correo electrónico \*  
           

*El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.  
 Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado*

**02 Datos del expediente de Ayuda \***

Número de Expediente * <sub>1</sub>	Fecha de la Resolución de concesión * <sub>2</sub>	Subvención concedida <sub>3</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**03 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

**03.1 Declaraciones Responsables**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:



Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

- Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos adquiridos.

### 03.2 Autorizaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que Ud. no autorice expresamente dicha verificación:

- NO**  La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

### 03.3 Documentación general que se aporta.

- Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas.
- Memoria económica justificativa (Anexo II.A).
- Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y Resolución de convocatoria de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa
- Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en la Resolución.

### 03.4 Documentación específica que se aporta en función del programa de ayuda solicitado.

Programa 1 (P2.1) de mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial y de la actividad empresarial



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

- Memoria que indique las mejoras obtenidas y declaración expresa del ahorro energético conforme los indicadores de E001 "Reducción del consumo de energía en infraestructuras públicas o empresas" (ktep/año) y C034 "Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero" (tCO<sub>2</sub>eq/año).

#### 04 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

*(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)*

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@iccm.es](mailto:protecciondatos@iccm.es). Más información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos).

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. CÓDIGO DIR3: A08013846





Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
 “Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

**Anexo II.B Modelo de ejemplo de estampillado FEDER a reflejar en la factura (Artículo 27.3 d) de la Orden de bases reguladoras)**

**CONDICIÓN DE GASTO COFINANCIADO CON FEDER:**

Ayuda para: \_\_\_\_\_.

Expediente: \_\_\_\_\_.

Importe justificado/imputado con cargo a FEDER. \_\_\_\_\_ €

Porcentaje de imputación: \_\_\_\_\_ %

**Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario**

**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

**Instrucciones particulares**

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Pago de las Tasas:**

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Selecciónar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.


**Castilla-La Mancha**

Fondo Europeo de Desarrollo  
Regional  
“Una manera de hacer Europa”


**Unión Europea**

Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

**2º paso: realizar el pago**

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

**Más información:**

\* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

\* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.